



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez Despacho Comisorio procedente del Juzgado Segundo de Familia, el cual consta de catorce (14) folios. Provea.

MILENA GASCA PIZARRO

Secretaria

Juez: Sergio Andrés Enciso Molinares

22 de noviembre de 2021

Referencia : DESPACHO COMISORO N° 034
Radicación : 2021-00320-00
Demandante : BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandada : DUMAR VACCA BOHORQUEZ

Auxíliese y devuélvase la comisión. Considera el Despacho que se hace necesario contar con el apoyo del Municipio de Medina para la realización de dicha diligencia en atención a lo señalado en la Ley 2030 de 2020, en consecuencia, se

DISPONER:

PRIMERO: Sub- comisionar al alcalde del municipio de Medina y/o al Inspector municipal que él delegue con el fin de practicar la diligencia de SECUESTRO sobre los ganados vacunos y equinos mencionado en el numeral 3 y 4 del memorial de solicitud de medida cautelar allegado como inserto, y de los cuales se encuentren en la finca la Polera ubicada en la vereda Santa María del pirí del

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a

9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





Municipio de Medina.

SEGUNDO: No auxiliar la comisión respecto de los 5 equinos que se encuentran ubicados en el potrero del barrio obrero de Cumaral (Meta), por no tener competencia territorial para ello.

TERCERO: Se procede a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 en calidad de secuestre al señor José Miguel González González. Por el subcomisionado comuníquese al secuestre en la dirección registrada en la lista de auxiliares de la justicia, y podrá relevarla del cargo siempre y cuando está no asista a la diligencia, previa comunicación de la fecha y hora para la misma, y debe ser reemplazada por quién siga en turno de la lista citada, agregando copia de la comunicación respectiva de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

TERCERO: En consecuencia, se ordena que por secretaría se elabore el Despacho comisorio, con los insertos de ley, y proceda su remisión al correo electrónico del ente territorial.

CUARTO: infórmese de esta decisión a los interesados y al Juzgado de familia.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a

9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878



Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0231f6cb5ce4ba600080a0524d6503c70958b61cfe0365f7d25d1683e9d1a0**

Documento generado en 22/11/2021 03:54:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>